



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2020-MPLC/A

Quillabamba, 30 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 3473-2020/GIP/CDSS/MPLC, Informe Técnico N° 086-2020-CDSS-GIP-MPLC, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 0195-2020-UPMI-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 240-2020-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0618-2020/O.A.J.-MPL/LC, emitido por el Asesor Jurídico, Proveído N° 4909 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las Municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, a través de la Resolución Directoral N° 012-2020EF/50.01 que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones de proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, en su artículo 13-medidas en gastos de inversión, en su numeral 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces según corresponda (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-EF/50.01, que Aprueban Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por R.D. N° 036- 2019-EF/50.01. anexo 1. lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del decreto de urgencia n° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y el decreto de urgencia n° 021-2020, decreto de urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública dicta otras disposiciones, numeral 4. De la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones (OPMI) en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y de la Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces, según corresponda 4.1. Para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de recursos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere contar con la opinión previa favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces, según corresponda. Asimismo, se requiere contar con opinión previa favorable de la OPMI para efectuar anulación de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo correspondientes a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones, con excepción de los recursos que financien la Gestión del Programa de inversiones, y que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo. 4.2. Para efectos de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

opinión previa indicada en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto de la entidad deben verificar que las inversiones y proyectos en materia de anulación de recursos se encuentran en etapa de ejecución, respectivamente, conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes lineamientos. 4.3. Para efectos de la anulación de recursos, a que hace referencia el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, deben verificar si existe un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, si se encuentran finalizadas o si están destinadas a financiar inversiones del mismo Programa de Inversión. Adicionalmente, la Oficina de Presupuesto verifica que el monto máximo a ser anulado por inversión sea igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, “Formato N° 12- B”) para el presente año fiscal. 4.4. Con respecto a las modificaciones que no se encuentran incluidas en el inciso 4.1 del presente numeral, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional de inversiones y proyectos siempre que estos recursos sean destinados al financiamiento de inversiones y proyectos, y cumplan con lo señalado en los literales i) al xi) mencionados en el inciso 4.5 del presente numeral (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC, de fecha 30/12/2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 por un monto de S/. 74,948,745.00 (setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPLC/A;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2020-MPLC, de fecha 16/01/2020, se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado 2020 para Proyectos de Inversión Pública por un monto de S/. 38,994,633.00, (treinta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2020-MPLC/A;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2020-GM-MPLC, de fecha 20/11/2020, se aprueba el Expediente Técnico Modificado del PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones 2488315, con un plazo de ejecución física de 90 días calendario y un presupuesto de S/. 710,667.36 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES) el cual será ejecutado por etapas;

Que, con Informe N° 3473-2020/GIP/CDSS/MPLC, de fecha 24/11/2020, el Gerente de Infraestructura Pública - Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, solicita Modificación Presupuestal Entre Proyectos, teniendo como finalidad la asignación de mayores créditos presupuestarios a favor del PIP MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones 2488315, por lo que mediante Informe Técnico N° 086-2020/CDSS/GIP/MPLC, sustenta la solicitud de modificación argumentando que tiene como objetivo brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos que forma parte del Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad, todo se encuentra dentro del marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 101-202-PCM, que Aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, y modifica el D.S. N° 080-2020-PCM, asimismo el PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones 2488315, solicita la asignación de créditos presupuestarios por la suma de S/. 710,667.36 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES), adjuntando para tal efecto el Informe Técnico N° 086-GIP/CDSS/MPLC, del Gerente de Infraestructura Pública - Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, que para tal efecto las modificaciones presupuestales que plantea tienen la finalidad de asignar mayores créditos presupuestarios para la ejecución del COMPONENTE 01 demoliciones del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones 2488315, el proyecto se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad, y que a la fecha se encuentra en etapa de ejecución, enmarcándose dentro de las prioridades del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE., establecidas en el artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al ser un proyecto orientado a satisfacer las necesidades más básicas de la población; Asimismo el PIP





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones 2488315, cuenta con expediente técnico aprobado, para tal fin la unidad ejecutora requiere la asignación de mayores créditos presupuestarios hasta por la suma de S/. 710,667.36 (Setecientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 36/100 Soles), para tal fin se prevé la asignación de los recursos presupuestarios adicionales requerido por el PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones 2488315, a través de la modificación presupuestal entre proyectos que representa la anulación de créditos presupuestarios otorgada al PIP denominado HABILITADOR, que a continuación se detalla:

- PIP. “AMPLIACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL” con Código Único de Inversiones 2003211, teniendo como justificación de que el proyecto descrito precedentemente no cuentan con expediente técnico, razón por la cual no es posible identificar a este proyecto como inversión en la etapa de ejecución en merito a lo establecido en la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01, que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U N° 014-2019 y el D.U N° 021-2020;

Se tiene como Proyecto Habilitador y Habilitado a los siguientes:

DE:			A:		
Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitador	Monto Disponible	Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitado	Monto a Asignar
2003211	“AMPLIACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL”	S/. 710,667.36	2488315	“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”	S/.710,667.36

Que, mediante Informe N° 0195-2020-UPMI-MPLC, de fecha 25/11/2020, el Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani - Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, en atención a los antecedentes y el sustento acreditado en el Informe de la Gerencia de Infraestructura, en el cual el proyecto habilitador en mérito al sustento mediante informe técnico afirma que el PIP “AMPLIACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL”, que es proyecto habilitador se encuentra en una específica genérica, por tanto califica como proyecto habilitador para el presente año fiscal en arreglo al numeral 3.6 de la Resolución Directoral N°012-2020-EF/50.01, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestal entre proyectos por la suma total de S/ 710,667.36 (Setecientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 36/100 Soles), solicitada por la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 240-2020-HDC/DPP-MPLC, de fecha 26/11/2020, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que contando con la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones en cumplimiento del marco legal vigente y la propuesta de modificación presupuestal de la Gerencia de Infraestructura Publica por la suma de S/. 710,667.36 (Setecientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 36/100 Soles), y en consideración de que las asignaciones presupuestarias solicitadas no requieren mayores créditos presupuestales del pliego, informa que si cuenta con recursos financieros en el proyecto habilitador propuesto por la Gerencia de Infraestructura Pública hasta por la suma de S/. 710,667.00 (Setecientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 00/100 Soles), en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático;

Que, mediante Informe Legal N° 0618-2020-/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 27/11/2020, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis jurídico, concluye que estando a los antecedentes precedentemente referidos y con la justificación normativa y existiendo la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y de la Unidad de Presupuesto, OPINA que es Procedente la aprobación de Modificación Presupuestal entre proyectos para la asignación al PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2488315, por la suma S/. 710,667.00 (Setecientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 00/100 Soles), conforme al cuadro descrito precedentemente;

Que, con Proveído N° 4909, de fecha 30/11/2020, el Gerente Municipal, CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la Modificación Presupuestal entre Proyectos, para la ejecución del PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2488315, por la suma S/. 710,667.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), conforme el detalle siguiente:

DE: PROYECTO HABILITADOR

Cód. Unif. de Inversiones -Proyecto	progr ama	Sec func	act ai obra	función	división _func	grupo _func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2003211	9002	0093	4000172	08	021	0010	00001	0257011	“AMPLIACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL”,	S/. 710,667.00

A: PROYECTO HABILITADO

Código Unificado de Inversiones -Proyecto	progr ama	Sec fun	act ai obra	función	division _func	grupo _func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2488315	9002	0397	4000134	08	021	0043	00001	0282578	“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO SATÉLITE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”	S/. 710,667.00
TOTAL										S/. 710,667.00

ARTICULO SEGUNDO. -HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDIA
G.M.
G.L.P.
D.F.P.
O.T.E.C.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

 Lic. Hernán De La Torre Dueñas
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 25009447